

Constancia Secretarial: A los 5 días del mes de febrero de 2021 ingresa al Despacho con manifestación realizada por la ejecutante vía correo electrónico.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá, D.C., abril catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación 2019-00142ok

Atendiendo lo dispuesto en autos del 5 de agosto de 2020, y conforme lo requerido por la ejecutante mediante manifestación realizada vía correo electrónico el 1 de septiembre de 2020 (c.1), el Juzgado **RESUELVE:**

1. Téngase en cuenta que conforme obra en el cuaderno 2 del expediente digital, el 5 de febrero de 2021 fue enviado el oficio No.006341-19 del 2 de diciembre de 2019, correspondiente a la medida cautelar decretada mediante auto del 20 de noviembre de 2019 a los correos electrónicos informados por la ejecutante en la citada petición.

En consecuencia, por Secretaría contabilícese el término de 30 días de que trata el artículo 317 del Código General del Proceso, a efectos de que la demandante proceda a acreditar la radicación de dicha comunicación, so pena del decreto del desistimiento tácito de la cautela respectiva.

2. Vencido dicho término en silencio o sin que se hubiere cumplido el diligenciamiento del oficio, se le requiere a la demandante para que en el término de 30 días, proceda a efectuar las diligencias de notificación a la extrema demandada del trámite, so pena de dar por terminado el trámite al tenor del artículo 317 *ib.*

La parte actora deberá tener en cuenta que mediante auto de agosto 6 de 2020 no se tuvo en cuenta lo allegado, pues se echaron de menos “las comunicaciones notificadorias (citatorio y aviso) remitidas por la parte demandante a la enjuiciada, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C. G. del P.”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

Jueza

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 16 del 15 de
abril **DE 2021** en la Secretaría a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaría

**DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3604ce246b5eedc7220b305c4c25e0cad45951dd856cbe4e108000cb8f1869e5

Documento generado en 13/04/2021 05:28:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**